



GOBIERNO DEL ESTADO DE YUCATÁN
PODER LEGISLATIVO

LX LEGISLATURA DEL ESTADO
LIBRE Y SOBERANO DE
YUCATÁN

COMISIÓN PERMANENTE DE VIGILANCIA DE LA CUENTA PÚBLICA Y TRANSPARENCIA.- DIPUTADOS.- LUIS ALBERTO ECHEVERRÍA NAVARRO, LEANDRA MOGUEL LIZAMA, ÁLVAR IVÁN RUBIO RODRÍGUEZ, BAYARDO OJEDA MARRUFO, LUIS ANTONIO HEVIA JIMÉNEZ, HARRY GERARDO RODRÍGUEZ BOTELLO FIERRO, DAFNE DAVID LÓPEZ MARTÍNEZ, MARÍA SOFÍA DEL PERPETUO SOCORRO CASTRO ROMERO Y EDGARDO GILBERTO MEDINA RODRÍGUEZ. -----

H. CONGRESO DEL ESTADO:

En Sesión Ordinaria de Pleno de esta Soberanía, celebrada en fecha 04 de septiembre del año en curso, fue turnada para su estudio y dictamen a la Comisión Permanente de Vigilancia de la Cuenta Pública y Transparencia, los documentos relativos a los informes de resultados de las cuentas públicas correspondientes al ejercicio fiscal comprendido del 1 de enero al 31 de diciembre de 2011, de los organismos públicos del Poder Ejecutivo del Estado de Yucatán, Poder Legislativo del Estado de Yucatán, Poder Judicial del Estado de Yucatán, Fondo Auxiliar para la Administración de Justicia del Estado de Yucatán, Fideicomiso del Fondo de Participación Ciudadana, Fundación Cultural Macay, A.C., Administración del Patrimonio de la Beneficencia Pública del Estado de Yucatán, Casa de las Artesanías del Estado de Yucatán, Colegio de Bachilleres del Estado de Yucatán, Colegio de Educación Profesional Técnica del Estado de Yucatán, Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de Yucatán, Consejo de Ciencia, Innovación y Tecnología del Estado de Yucatán, Escuela Superior de Artes de Yucatán, Fábrica de Postes Yucatán S.A. de C.V., Fideicomiso Garante de la Orquesta Sinfónica de Yucatán, Fideicomiso Irrevocable de Inversión y



GOBIERNO DEL ESTADO DE YUCATÁN PODER LEGISLATIVO

LX LEGISLATURA DEL ESTADO
LIBRE Y SOBERANO DE
YUCATÁN

Administración para el Programa de Tecnologías Educativas y de la Información para el Magisterio de Educación Básica del Estado de Yucatán, Fideicomiso No. 1929-7 de Administración e Inversión para la Construcción del Hospital Regional de Alta Especialidad, Fideicomiso No. 73745-9 de Administración e Inversión para la Construcción de la Infraestructura Hospitalaria del Estado de Yucatán, Fideicomiso No. 73768-8 de Administración e Inversión de los Recursos del Programa de Calidad, Equidad y Desarrollo en Salud, Fideicomiso para la Promoción Turística del Estado de Yucatán, Fondo de Aportación para la Seguridad Pública del Estado de Yucatán, Fondo de Apoyo al Programa de Vivienda Magisterial de Yucatán, Fondo de Becas "Abogado Francisco Repetto Milán", Fondo de Fomento Agropecuario del Estado de Yucatán, Fondo Estatal para la Cultura y las Artes de Yucatán, Fondo Integral para el Desarrollo Económico de Yucatán, Fondo Mixto de Fomento a la Investigación Científica y Tecnológica CONACYT, Fondo para el Fortalecimiento de la Educación Superior en Yucatán, Fondo para la Consolidación y Fomento del Empleo Permanente en el Estado de Yucatán, Hospital de la Amistad Corea-México, Instituto de Becas y Crédito Educativo del Estado de Yucatán, Instituto de Cultura de Yucatán, Instituto de Educación para Adultos del Estado de Yucatán, Instituto de Infraestructura Carretera de Yucatán, Instituto de Seguridad Social de los Trabajadores del Estado de Yucatán, Instituto de Vivienda del Estado de Yucatán, Instituto del Deporte del Estado de Yucatán, Instituto para el Desarrollo de la Cultura Maya del Estado de Yucatán e Instituto para el Desarrollo y Certificación de la Infraestructura Física Educativa de Yucatán, todos remitidos por el Auditor Superior del Estado de Yucatán, Dr. René Humberto Márquez Arcila.



GOBIERNO DEL ESTADO DE YUCATÁN PODER LEGISLATIVO

LX LEGISLATURA DEL ESTADO
LIBRE Y SOBERANO DE
YUCATÁN

Los diputados integrantes de esta Comisión Permanente, en los trabajos de estudio y análisis de la iniciativa mencionada, tomamos en consideración los siguientes,

ANTECEDENTES:

PRIMERO. En el ámbito federal, respecto del tema que nos atañe es de destacar, que en fecha 7 de mayo del año 2008, se publicó en el Diario Oficial de la Federación, el Decreto por el que se reforman los artículos 73, 74, 79, 116, 122 y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, estas reformas fueron concernientes en la materia de calidad, control y fiscalización del gasto público.

Es de especial énfasis las reformas efectuadas a los artículos 116 en su fracción II, en sus párrafos cuarto y quinto, actualmente párrafo sexto y séptimo de la misma fracción; y al párrafo segundo del artículo 134, en los que se dispuso que las legislaturas de los estados deberán realizar reformas a sus constituciones y a sus leyes de fiscalización y contabilidad, respectivas, con el propósito de establecer las entidades estatales de fiscalización conforme a la aplicación de los principios rectores constitucionales establecidos para la fiscalización.

Bajo esa misma tendencia, en fecha 29 de mayo de 2009, fue publicada en el Diario Oficial de la Federación, la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, expedida por el Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos.



GOBIERNO DEL ESTADO DE YUCATÁN PODER LEGISLATIVO

LX LEGISLATURA DEL ESTADO
LIBRE Y SOBERANO DE
YUCATÁN

SEGUNDO. En consecuencia, en el ámbito estatal, se tuvo oportunamente que reformar la Constitución Política, para establecer los principios rectores constitucionales en cuanto a la fiscalización y revisión del gasto y cuenta pública, estableciéndose que dicha acción estará a cargo del Congreso del Estado a través de su órgano técnico denominado Auditoría Superior del Estado, siendo dicha reforma publicada mediante decreto número 286, el 19 de marzo de 2010 en el medio oficial de publicación en el Estado.

Derivado de la reforma constitucional local, fue necesario emitir mediante decreto número 289, la Ley de Fiscalización de la Cuenta Pública del Estado de Yucatán, para establecer mediante esta ley los procedimientos a realizar para la fiscalización de los recursos públicos en el Estado de Yucatán.

TERCERO. En cumplimiento de la normatividad antes relacionada, en fecha 20 de febrero del año 2013, la Auditoría Superior del Estado, a través de su Auditor Dr. René Humberto Márquez Arcila, remitió a este H. Congreso del Estado los informes de resultados de las cuentas públicas correspondientes al ejercicio fiscal comprendido del 1 de enero al 31 de diciembre de 2011, de los organismos públicos del Poder Ejecutivo del Estado de Yucatán, Poder Legislativo del Estado de Yucatán, Poder Judicial del Estado de Yucatán, Fondo Auxiliar para la Administración de Justicia del Estado de Yucatán, Fideicomiso del Fondo de Participación Ciudadana, Fundación Cultural Macay, A.C., Administración del Patrimonio de la Beneficencia Pública del Estado de Yucatán, Casa de las Artesanías del Estado de Yucatán, Colegio de Bachilleres del Estado de Yucatán, Colegio de Educación Profesional Técnica del Estado de Yucatán, Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de Yucatán, Consejo de Ciencia, Innovación y Tecnología del Estado de Yucatán, Escuela Superior de Artes de



GOBIERNO DEL ESTADO DE YUCATÁN PODER LEGISLATIVO

LX LEGISLATURA DEL ESTADO
LIBRE Y SOBERANO DE
YUCATÁN

Yucatán, Fábrica de Postes Yucatán S.A. de C.V., Fideicomiso Garante de la Orquesta Sinfónica de Yucatán, Fideicomiso Irrevocable de Inversión y Administración para el Programa de Tecnologías Educativas y de la Información para el Magisterio de Educación Básica del Estado de Yucatán, Fideicomiso No. 1929-7 de Administración e Inversión para la Construcción del Hospital Regional de Alta Especialidad, Fideicomiso No. 73745-9 de Administración e Inversión para la Construcción de la Infraestructura Hospitalaria del Estado de Yucatán, Fideicomiso No. 73768-8 de Administración e Inversión de los Recursos del Programa de Calidad, Equidad y Desarrollo en Salud, Fideicomiso para la Promoción Turística del Estado de Yucatán, Fondo de Aportación para la Seguridad Pública del Estado de Yucatán, Fondo de Apoyo al Programa de Vivienda Magisterial de Yucatán, Fondo de Becas "Abogado Francisco Repetto Milán", Fondo de Fomento Agropecuario del Estado de Yucatán, Fondo Estatal para la Cultura y las Artes de Yucatán, Fondo Integral para el Desarrollo Económico de Yucatán, Fondo Mixto de Fomento a la Investigación Científica y Tecnológica CONACYT, Fondo para el Fortalecimiento de la Educación Superior en Yucatán, Fondo para la Consolidación y Fomento del Empleo Permanente en el Estado de Yucatán, Hospital de la Amistad Corea-México, Instituto de Becas y Crédito Educativo del Estado de Yucatán, Instituto de Cultura de Yucatán, Instituto de Educación para Adultos del Estado de Yucatán, Instituto de Infraestructura Carretera de Yucatán, Instituto de Seguridad Social de los Trabajadores del Estado de Yucatán, Instituto de Vivienda del Estado de Yucatán, Instituto del Deporte del Estado de Yucatán, Instituto para el Desarrollo de la Cultura Maya del Estado de Yucatán e Instituto para el Desarrollo y Certificación de la Infraestructura Física Educativa de Yucatán.

CUARTO.- Como se ha mencionado anteriormente, en Sesión Ordinaria de Pleno de fecha 04 de septiembre del año en curso, fueron turnados los referidos



GOBIERNO DEL ESTADO DE YUCATÁN PODER LEGISLATIVO

LX LEGISLATURA DEL ESTADO
LIBRE Y SOBERANO DE
YUCATÁN

informes de resultados de la cuenta pública del ejercicio 2011 de tales organismos públicos, a esta Comisión Permanente de Vigilancia de la Cuenta Pública y Transparencia; los cuales fueron puestos a consideración de los diputados integrantes en sesión de trabajo de fecha 05 de septiembre del presente año, para su análisis, estudio y dictamen respectivo.

Con base en los antecedentes antes mencionados, los diputados integrantes de esta Comisión Permanente, realizamos las siguientes,

CONSIDERACIONES:

PRIMERA. Los informes de resultados de revisión de las cuentas públicas del ejercicio fiscal 2011 de los organismos públicos en cuestión, remitidos por la Auditoría Superior del Estado de Yucatán al Congreso Estatal, encuentran sustento normativo en los artículos 43 Bis de la Constitución Política; 4, 26, 27 y 28 de la Ley de Fiscalización de la Cuenta Pública, ambos ordenamientos del Estado de Yucatán.

Asimismo, de conformidad con el artículo 43 fracción II de la Ley de Gobierno del Poder Legislativo del Estado de Yucatán, esta Comisión Permanente de Vigilancia de la Cuenta Pública y Transparencia, tiene facultad para conocer respecto de las atribuciones que le otorga la Ley de Fiscalización de la Cuenta Pública del Estado de Yucatán; así como de los asuntos relacionados con la cuenta pública estatal y municipal.

SEGUNDA. Para adentrarnos al tema que nos atañe, es indispensable puntualizar el marco normativo correspondiente, por ello, ponemos en contexto el



Gobierno del Estado de Yucatán Poder Legislativo

LX LEGISLATURA DEL ESTADO
LIBRE Y SOBERANO DE
YUCATÁN

artículo 116 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el cual dispone como obligación de las legislaturas de los estados, la revisión, fiscalización y en su caso aprobación de las cuentas públicas, a través de sus entidades estatales de fiscalización.

En este tenor, es conveniente también relacionar la reforma a la Constitución Política en el año 2010; así como la posterior expedición de la Ley de Fiscalización de la Cuenta Pública, ambas del Estado de Yucatán, de las que se desprenden las facultades y el nuevo procedimiento a seguir en cuanto a la dictaminación de los informes de resultados de las cuentas públicas remitidos por la Auditoría Superior del Estado de Yucatán (ASEY) a esta Soberanía estatal, en efecto se destacan los artículos 30 y 43 Bis de la Constitución Estatal, que señalan lo siguiente:

Artículo 30.- Son facultades y atribuciones del Congreso del Estado:

...

VII.- Revisar y en su caso aprobar las cuentas públicas de los Poderes del Estado, municipios, entidades u organismos de la administración pública paraestatal, paramunicipal, organismos autónomos y, en general de los recursos públicos que se destinen o ejerzan por cualquier persona física o moral, pública o privada y los transferidos a fideicomisos, mandatos, fondos o cualquier otra figura jurídica.

La revisión tendrá por objeto evaluar los resultados de la gestión financiera, comprobar si se ajusta a los criterios señalados por el Presupuesto de Egresos y verificar el cumplimiento de los objetivos contenidos en los respectivos programas de conformidad a lo establecido en las leyes aplicables;

...

Artículo 43 Bis.- ...

La fiscalización y revisión del gasto y cuenta pública, estará a cargo del Congreso del Estado a través de la Auditoría Superior del Estado.

La fiscalización que realice la Auditoría Superior del Estado **se efectuará en los términos que disponga la Ley en la materia.**

...



GOBIERNO DEL ESTADO DE YUCATÁN PODER LEGISLATIVO

LX LEGISLATURA DEL ESTADO
LIBRE Y SOBERANO DE
YUCATÁN

Por su parte, los artículos 4 y 23 de la Ley de Fiscalización de la Cuenta Pública del Estado, señalan:

Artículo 4.- La fiscalización y revisión del gasto y cuenta pública, estará a cargo del Congreso del Estado a través de la Auditoría Superior del Estado.

La Auditoría Superior del Estado **es un órgano del Poder Legislativo, responsable de fiscalizar el ejercicio de los recursos públicos**, con autonomía técnica, presupuestal y de gestión para el ejercicio de sus atribuciones, así como para decidir sobre su organización, funcionamiento y resoluciones.

Artículo 23.- La revisión y fiscalización de la cuenta pública municipal, estará a cargo de la Auditoría Superior del Estado.

...

De una interpretación sistemática de las anteriores disposiciones, se colige que la fiscalización y revisión del gasto y cuenta pública, estará a cargo del Congreso a través de la Auditoría Superior del Estado, ya que ésta se instaure como el órgano técnico facultado tanto por la Constitución como por la Ley, para tales actividades; sin embargo, es el Pleno del Congreso del Estado quien finalmente debe de dotar de legalidad todo el proceso que realiza dicho órgano técnico, por lo tanto, este requisito de legalidad se colma con el estudio y análisis por parte de esta Comisión Permanente, y en su caso con la aprobación del Pleno del Poder Legislativo.

En ese sentido, de aprobarse por el Pleno del Congreso del Estado los informes de resultados de cuentas públicas emitidos por la Auditoría Superior, se cumple eficazmente con el principio de legalidad dispuesto en el artículo 16 de la Constitución Federal, toda vez de que los actos emitidos por el órgano técnico de fiscalización, han sido revisados y analizados por el órgano máximo del Poder



GOBIERNO DEL ESTADO DE YUCATÁN

PODER LEGISLATIVO

LX LEGISLATURA DEL ESTADO
LIBRE Y SOBERANO DE
YUCATÁN

Legislativo, garantizando con ello que éstos se ajustan al marco constitucional y legal estatal que regulan la revisión y fiscalización de la cuenta pública¹.

Además, es de recalcar, que derivado de las citadas reformas, se instauró un nuevo procedimiento de fiscalización para la revisión de la cuenta pública, el cual deberá efectuar el Congreso del Estado a través de su órgano técnico de fiscalización, es por tal razón, que por añadidura se tuvo que disponer por ley que este nuevo procedimiento deberá ser aplicado a partir de las cuentas públicas del ejercicio fiscal 2011, así como de las posteriores, ya que éste difiere con el que se realizaba con anterioridad.

Esto, en virtud de que antes de la expedición de la referida Ley de Fiscalización local en 2010, la revisión de la cuenta pública anterior a esa fecha se regía bajo el procedimiento establecido por la abrogada Ley de la Contaduría Mayor de Hacienda del Estado de Yucatán publicada el 31 de marzo de 2004, difiriendo en varios aspectos tales como que el informe de resultados de la revisión de la cuenta, en ese entonces se realizaba de manera semestral, y era el Congreso del Estado quien definía el sentido de las cuentas públicas pudiendo ser positivo o negativo.

TERCERA. Bajo ese mismo contexto, es de indicar que esta Comisión Permanente se ajustará y alineará a lo previsto en la Ley de Fiscalización de la Cuenta Pública del Estado, cuyo objeto consiste en establecer el sistema de fiscalización de los recursos públicos en el Estado de Yucatán, a través de los procedimientos previstos para la rendición de la cuenta pública.

¹ Tesis: P./J. 19/2004, Fuente: Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, Época: Novena Época, Tomo XIX, Marzo de 2004, Página: 1297.



GOBIERNO DEL ESTADO DE YUCATÁN PODER LEGISLATIVO

LX LEGISLATURA DEL ESTADO
LIBRE Y SOBERANO DE
YUCATÁN

Es por tal motivo, que con el hecho de remitir la ASEY, los informes de resultados de las cuentas públicas de las entidades fiscalizadas a este Congreso, este órgano técnico actuó bajo cumplimiento del artículo 26 de la citada Ley, siendo los mismos debidamente turnados por el pleno del Congreso a esta Comisión Permanente de Vigilancia de la Cuenta Pública y Transparencia, para su estudio, análisis y dictamen respectivo.

De igual forma, es de ponderar la labor a cargo de esta Comisión Permanente, la cual una vez turnados los informes, deberá dictaminar dentro de los siguientes 45 días. Para ello, en una primera sesión de trabajo se puso a disposición de los diputados los informes de resultados con la finalidad de ser analizados. Asimismo, en esa misma sesión se determinó la metodología a seguir para el estudio y revisión del contenido de los mismos.

Efectuado lo anterior, es importante señalar, que el estudio y análisis, por parte de esta Comisión Permanente, de los informes de resultados de las cuentas públicas de las entidades fiscalizadas, se circunscribió a la verificación de que dichos informes cumplan con los requisitos establecidos en el artículo 27 de la referida Ley de Fiscalización, es decir, que contengan lo siguiente:

Artículo 27.- En el Informe de Resultados se contendrá las auditorías practicadas y la siguiente información:

- I.- Los mecanismos, procedimientos y criterios de las auditorías realizadas;
- II.- Los dictámenes de las auditorías;
- III.- La observancia a la normatividad contable gubernamental y demás disposiciones legales aplicables en la materia;
- IV.- Los resultados de la gestión financiera;



GOBIERNO DEL ESTADO DE YUCATÁN PODER LEGISLATIVO

LX LEGISLATURA DEL ESTADO
LIBRE Y SOBERANO DE
YUCATÁN

- V.- *La determinación de que las Entidades Fiscalizadas se ajustaron a lo previsto en el Presupuesto de Egresos y sus respectivas Leyes de Ingresos;*
- VI.- *Las desviaciones de recursos públicos, en su caso;*
- VII.- *El resultado de la fiscalización de los recursos ejercidos;*
- VIII.- *Las observaciones, recomendaciones y acciones promovidas como resultado de las auditorías;*
- IX.- *Un apartado por cada auditoría realizada que incluya las justificaciones y aclaraciones presentadas por las Entidades Fiscalizadas, en relación con los resultados y las observaciones que se les hubieran realizado durante las revisiones, y*
- X.- *Las propuestas para la modificación a las reglas y disposiciones legales aplicadas a las auditorías.*

Lo anterior, considerando lo señalado en la Ley de Fiscalización en comento, en donde se constituye el nuevo procedimiento de revisión y fiscalización de la cuenta pública, el cual se encuentra conformado por varias etapas, comenzando con un Informe de Avance de la Gestión Financiera consolidado², que es presentado a la Auditoría Superior del Estado por todas las entidades fiscalizadas y concluye con la presentación del informe de resultados al Congreso del Estado por parte de dicho órgano técnico.

Por lo tanto, al ser remitidos al Congreso por parte de la Auditoría Superior los informes de resultados, éstos únicamente serán sujetos a la revisión y escrutinio de errores u observaciones en cuanto a la conformación del informe de resultados verificando que los mismos cumplan con los requisitos señalados en el artículo 27 de la mencionada ley. Lo anterior, se robustece con los planteamientos vertidos en la resolución de controversia constitucional número 41/2008 emitida por

² Ley de Fiscalización de la Cuenta Pública del Estado de Yucatán, publicada mediante decreto número 289, en el Diario Oficial del Gobierno del Estado de Yucatán, el 19 de abril de 2010.

Artículo 9.- El Informe de Avance de la Gestión Financiera consolidado será rendido por los Poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial, Organismos Autónomos y los Ayuntamientos, para dar a conocer el cumplimiento de los objetivos, metas y acciones de los programas a su cargo.

El Informe de Avance de la Gestión Financiera contendrá: ...



GOBIERNO DEL ESTADO DE YUCATÁN
PODER LEGISLATIVO

LX LEGISLATURA DEL ESTADO
LIBRE Y SOBERANO DE
YUCATÁN

la Suprema Corte de Justicia de la Nación, en la cual se observan criterios, que por analogía, apoyan lo expuesto.

Cabe especificar, que en caso de advertirse alguna duda o error, la propia ley prevé en su artículo 33, que se podrá solicitar a la Auditoría Superior del Estado, de manera escrita o mediante la comparecencia del Auditor Superior del Estado y demás servidores públicos, que explique lo conducente, sin que esto signifique la reapertura del informe de resultados, o en el supuesto caso de que existiesen aclaraciones por parte de la ASEY, esto en ningún caso significará o implicará que se haya modificado el contenido de los mismos.

Entre tanto, realizado lo anterior, la Comisión Permanente deberá emitir un dictamen fundando y motivando si los informes de resultados cumplen o no con lo estipulado en la Ley de Fiscalización del Estado. En caso de ser aprobados los informes de resultados por la Comisión, posteriormente se someterá a votación del pleno.

CUARTA. Teniendo en consideración lo anteriormente expuesto, quienes integramos esta Comisión Permanente, coincidimos en que los informes de resultados de las cuentas públicas del ejercicio fiscal 2011 de los organismos públicos previamente señalados, cumplen con los requisitos establecidos en el artículo 27 de la Ley de Fiscalización de la Cuenta Pública del Estado de Yucatán, quedando el dictamen de opinión de cada entidad fiscalizada de la siguiente manera:



GOBIERNO DEL ESTADO DE YUCATÁN

PODER LEGISLATIVO

LX LEGISLATURA DEL ESTADO
LIBRE Y SOBERANO DE
YUCATÁN

NO.	ORGANISMOS	REVISIÓN POR LA COMISIÓN PERMANENTE (El informe de resultados cumple con todos los requisitos señalados en el artículo 27 de la Ley de Fiscalización de la Cuenta Pública del Estado de Yucatán.)	DICTAMEN
1.	Poder Ejecutivo del Estado de Yucatán	SI	Limpio
2.	Poder Legislativo del Estado de Yucatán	SI	Limpio
3.	Poder Judicial del Estado de Yucatán	SI	Limpio
4.	Fondo Auxiliar para la Administración de Justicia del Estado de Yucatán	SI	Limpio
5.	Fideicomiso del Fondo de Participación Ciudadana	SI	Limpio
6.	Fundación Cultural Macay, A.C.	SI	Limpio
7.	Administración del Patrimonio de la Beneficencia Pública del Estado de Yucatán	SI	Limpio
8.	Casa de las Artesanías del Estado de Yucatán	SI	Limpio
9.	Colegio de Bachilleres del Estado de Yucatán	SI	Limpio
10.	Colegio de Educación Profesional Técnica del Estado de Yucatán	SI	Limpio
11.	Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de Yucatán	SI	Limpio
12.	Consejo de Ciencia, Innovación y Tecnología del Estado de Yucatán	SI	Limpio
13.	Escuela Superior de Artes de Yucatán	SI	Limpio
14.	Fábrica de Postes Yucatán S.A. de C.V.	SI	Limpio
15.	Fideicomiso Garante de la Orquesta Sinfónica de Yucatán	SI	Limpio
16.	Fideicomiso Irrevocable de Inversión y	SI	Limpio



GOBIERNO DEL ESTADO DE YUCATÁN

PODER LEGISLATIVO

LX LEGISLATURA DEL ESTADO
LIBRE Y SOBERANO DE
YUCATÁN

NO.	ORGANISMOS	REVISIÓN POR LA COMISIÓN PERMANENTE (El informe de resultados cumple con todos los requisitos señalados en el artículo 27 de la Ley de Fiscalización de la Cuenta Pública del Estado de Yucatán.)	DICTAMEN
	Administración para el Programa de Tecnologías Educativas y de la Información para el Magisterio de Educación Básica del Estado de Yucatán		
17.	Fideicomiso No. 1929-7 de Administración e Inversión para la Construcción del Hospital Regional de Alta Especialidad	SI	Limpio
18.	Fideicomiso No. 73745-9 de Administración e Inversión para la Construcción de la Infraestructura Hospitalaria del Estado de Yucatán	SI	Limpio
19.	Fideicomiso No. 73768-8 de Administración e Inversión de los Recursos del Programa de Calidad, Equidad y Desarrollo en Salud	SI	Limpio
20.	Fideicomiso para la Promoción Turística del Estado de Yucatán	SI	Limpio
21.	Fondo de Aportación para la Seguridad Pública del Estado de Yucatán	SI	Limpio
22.	Fondo de Apoyo al Programa de Vivienda Magisterial de Yucatán	SI	Limpio
23.	Fondo de Becas "Abogado Francisco Repetto Milán"	SI	Limpio
24.	Fondo de Fomento Agropecuario del Estado de Yucatán	SI	Limpio
25.	Fondo Estatal para la Cultura y las Artes de Yucatán	SI	Limpio
26.	Fondo Integral para el Desarrollo Económico de	SI	Limpio

[Handwritten signatures and initials on the left margin]

[Handwritten signatures and initials at the bottom of the page]



GOBIERNO DEL ESTADO DE YUCATÁN

PODER LEGISLATIVO

LX LEGISLATURA DEL ESTADO
LIBRE Y SOBERANO DE
YUCATÁN

NO.	ORGANISMOS	REVISIÓN POR LA COMISIÓN PERMANENTE (El informe de resultados cumple con todos los requisitos señalados en el artículo 27 de la Ley de Fiscalización de la Cuenta Pública del Estado de Yucatán.)	DICTAMEN
	Yucatán		
27.	Fondo Mixto de Fomento a la Investigación Científica y Tecnológica CONACYT	SI	Limpio
28.	Fondo para el Fortalecimiento de la Educación Superior en Yucatán	SI	Limpio
29.	Fondo para la Consolidación y Fomento del Empleo Permanente en el Estado de Yucatán	SI	Limpio
30.	Hospital de la Amistad Corea-México	SI	Limpio
31.	Instituto de Becas y Crédito Educativo del Estado de Yucatán	SI	Limpio
32.	Instituto de Cultura de Yucatán	SI	Limpio
33.	Instituto de Educación para Adultos del Estado de Yucatán	SI	Limpio
34.	Instituto de Infraestructura Carretera de Yucatán	SI	Limpio
35.	Instituto de Seguridad Social de los Trabajadores del Estado de Yucatán	SI	Limpio
36.	Instituto de Vivienda del Estado de Yucatán	SI	Limpio
37.	Instituto del Deporte del Estado de Yucatán	SI	Limpio
38.	Instituto para el Desarrollo de la Cultura Maya del Estado de Yucatán	SI	Limpio
39.	Instituto para el Desarrollo y Certificación de la Infraestructura Física Educativa de Yucatán	SI	Limpio

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

15



GOBIERNO DEL ESTADO DE YUCATÁN PODER LEGISLATIVO

LX LEGISLATURA DEL ESTADO
LIBRE Y SOBERANO DE
YUCATÁN

Para mayor comprensión del cuadro anterior, se entenderá por **“limpio”** cuando el ente fiscalizado invariablemente cumplió con lo establecido en la normatividad; se entenderá por **“salvedad o negativo”** cuando existan observaciones relevantes que la sustentan señalando, y en su caso, el monto observado como presunto daño o perjuicio o ambos; o el monto recuperado con motivo de la intervención de la ASEY y los errores y omisiones de la información financiera, se trata básicamente de entes fiscalizados con observaciones de tipo administrativo que no necesariamente implican daño patrimonial y por último se considerará **“abstención”**, cuando la entidad fiscalizada no proporcione la información suficiente para realizar la auditoría programada conforme a las normas y procedimientos respectivos, o bien, la información proporcionada no permite emitir una opinión respecto del objetivo de la revisión, esta tipo de figura conlleva la posibilidad de un daño patrimonial que da lugar a una denuncia penal.

Por otro lado, no pasa inadvertido que, como parte del desahogo del estudio y análisis efectuado, diputados integrantes de esta Comisión, realizaron por medio escrito diversas preguntas respecto de los informes de resultados al Auditor Superior del Estado, las cuales fueron oportunamente contestadas de la misma forma, sin que ello repercuta o implique alguna modificación en el contenido de dichos informes.

Es conveniente indicar, que de acuerdo con el estatus que presente cada entidad fiscalizada, la Auditoría Superior del Estado, podrá actuar conforme a lo que la ley le permita, al grado de promover acciones, recomendaciones y observaciones; así como multas y acciones derivadas de las auditorías a afecto de rescindir los daños y perjuicios; de igual forma podrá ejercer acciones de tipo penal en contra de los servidores públicos que durante el ejercicio de sus funciones no se



GOBIERNO DEL ESTADO DE YUCATÁN PODER LEGISLATIVO

LX LEGISLATURA DEL ESTADO
LIBRE Y SOBERANO DE
YUCATÁN

hayan apegado a la legalidad.

Por todo lo expuesto y fundado, los integrantes de la Comisión Permanente de Vigilancia de la Cuenta Pública y Transparencia, consideramos que los informes de resultados de las cuentas públicas del ejercicio fiscal 2011 de los organismos públicos en cuestión, cumplen con los requisitos establecidos en el artículo 27 de la Ley de Fiscalización de la Cuenta Pública del Estado de Yucatán.

En tal virtud, con fundamento en los artículos 30 fracciones V y VII, y 43 Bis de la Constitución Política, 18 y 43 fracción II de la Ley de Gobierno del Poder Legislativo, 71 fracción II de la Ley de Fiscalización de la Cuenta Pública y 71 fracción II del Reglamento de la Ley de Gobierno del Poder Legislativo, todos ordenamientos del Estado de Yucatán, sometemos a consideración del Pleno del Congreso del Estado de Yucatán, el siguiente proyecto de:



GOBIERNO DEL ESTADO DE YUCATÁN PODER LEGISLATIVO

LX LEGISLATURA DEL ESTADO
LIBRE Y SOBERANO DE
YUCATÁN

DECRETO:

Artículo primero. Se aprueban los informes de resultados de la cuenta pública del ejercicio fiscal 2011 de los organismos públicos enviados por la Auditoría Superior del Estado de Yucatán con el tipo de dictamen otorgado por ésta, toda vez que cumplen con los requisitos establecidos en el artículo 27 de la Ley de Fiscalización de la Cuenta Pública del Estado de Yucatán, mismos que a continuación se relacionan:

NO.	ORGANISMOS	DICTAMEN
1.	Poder Ejecutivo del Estado de Yucatán	Limpio
2.	Poder Legislativo del Estado de Yucatán	Limpio
3.	Poder Judicial del Estado de Yucatán	Limpio
4.	Fondo Auxiliar para la Administración de Justicia del Estado de Yucatán	Limpio
5.	Fideicomiso del Fondo de Participación Ciudadana	Limpio
6.	Fundación Cultural Macay, A.C.	Limpio
7.	Administración del Patrimonio de la Beneficencia Pública del Estado de Yucatán	Limpio
8.	Casa de las Artesanías del Estado de Yucatán	Limpio
9.	Colegio de Bachilleres del Estado de Yucatán	Limpio
10.	Colegio de Educación Profesional Técnica del Estado de Yucatán	Limpio
11.	Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de Yucatán	Limpio
12.	Consejo de Ciencia, Innovación y Tecnología del Estado de Yucatán	Limpio
13.	Escuela Superior de Artes de Yucatán	Limpio
14.	Fábrica de Postes Yucatán S.A. de C.V.	Limpio
15.	Fideicomiso Garante de la Orquesta Sinfónica de Yucatán	Limpio



GOBIERNO DEL ESTADO DE YUCATÁN

PODER LEGISLATIVO

LX LEGISLATURA DEL ESTADO
LIBRE Y SOBERANO DE
YUCATÁN

NO.	ORGANISMOS	DICTAMEN
16.	Fideicomiso Irrevocable de Inversión y Administración para el Programa de Tecnologías Educativas y de la Información para el Magisterio de Educación Básica del Estado de Yucatán	Limpio
17.	Fideicomiso No. 1929-7 de Administración e Inversión para la Construcción del Hospital Regional de Alta Especialidad	Limpio
18.	Fideicomiso No. 73745-9 de Administración e Inversión para la Construcción de la Infraestructura Hospitalaria del Estado de Yucatán	Limpio
19.	Fideicomiso No. 73768-8 de Administración e Inversión de los Recursos del Programa de Calidad, Equidad y Desarrollo en Salud	Limpio
20.	Fideicomiso para la Promoción Turística del Estado de Yucatán	Limpio
21.	Fondo de Aportación para la Seguridad Pública del Estado de Yucatán	Limpio
22.	Fondo de Apoyo al Programa de Vivienda Magisterial de Yucatán	Limpio
23.	Fondo de Becas "Abogado Francisco Repetto Milán"	Limpio
24.	Fondo de Fomento Agropecuario del Estado de Yucatán	Limpio
25.	Fondo Estatal para la Cultura y las Artes de Yucatán	Limpio
26.	Fondo Integral para el Desarrollo Económico de Yucatán	Limpio
27.	Fondo Mixto de Fomento a la Investigación Científica y Tecnológica CONACYT	Limpio
28.	Fondo para el Fortalecimiento de la Educación Superior en Yucatán	Limpio
29.	Fondo para la Consolidación y Fomento del Empleo Permanente en el Estado de Yucatán	Limpio
30.	Hospital de la Amistad Corea-México	Limpio
31.	Instituto de Becas y Crédito Educativo del Estado de Yucatán	Limpio
32.	Instituto de Cultura de Yucatán	Limpio
33.	Instituto de Educación para Adultos del Estado de Yucatán	Limpio
34.	Instituto de Infraestructura Carretera de Yucatán	Limpio



GOBIERNO DEL ESTADO DE YUCATÁN
PODER LEGISLATIVO

LX LEGISLATURA DEL ESTADO
LIBRE Y SOBERANO DE
YUCATÁN

NO.	ORGANISMOS	DICTAMEN
35.	Instituto de Seguridad Social de los Trabajadores del Estado de Yucatán	Limpio
36.	Instituto de Vivienda del Estado de Yucatán	Limpio
37.	Instituto del Deporte del Estado de Yucatán	Limpio
38.	Instituto para el Desarrollo de la Cultura Maya del Estado de Yucatán	Limpio
39.	Instituto para el Desarrollo y Certificación de la Infraestructura Física Educativa de Yucatán	Limpio

Artículo segundo. La Auditoría Superior del Estado de Yucatán, deberá continuar con los procedimientos de responsabilidades administrativas o penales, en contra de servidores públicos de los organismos públicos que así correspondan, por irregularidades detectadas durante la revisión de la cuenta pública y que no hayan sido solventadas, de conformidad con las disposiciones aplicables en la materia.

TRANSITORIOS:

Artículo único. Este decreto entrará en vigor al día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial del Gobierno del Estado de Yucatán.

DADO EN LA SALA DE SESIONES PREVIAS DEL RECINTO DEL PODER LEGISLATIVO, EN LA CIUDAD DE MÉRIDA, YUCATÁN, A LOS ONCE DÍAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL CATORCE.



GOBIERNO DEL ESTADO DE YUCATÁN
PODER LEGISLATIVO

LX LEGISLATURA DEL ESTADO
LIBRE Y SOBERANO DE
YUCATÁN

COMISIÓN PERMANENTE DE VIGILANCIA DE LA CUENTA PÚBLICA Y
TRANSPARENCIA

CARGO	NOMBRE	VOTO A FAVOR	VOTO EN CONTRA
PRESIDENTE	 DIP. LUIS ALBERTO ECHEVERRÍA NAVARRO		
VICEPRESIDENTE	 DIP. LEANDRA MOGUEL LIZAMA		
SECRETARIO	 DIP. ÁLGVAR IVÁN RUBIO RODRÍGUEZ		
SECRETARIO	 DIP. BAYARDO OJEDA MARRUFO		



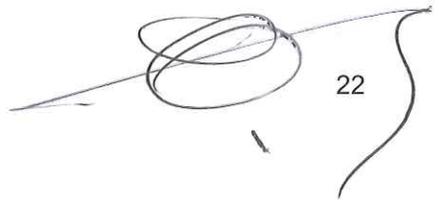





GOBIERNO DEL ESTADO DE YUCATÁN PODER LEGISLATIVO

LX LEGISLATURA DEL ESTADO
LIBRE Y SOBERANO DE
YUCATÁN

CARGO	NOMBRE	VOTO A FAVOR	VOTO EN CONTRA
VOCAL	 DIP. LUIS ANTONIO HEVIA JIMÉNEZ		
VOCAL	 DIP. HARRY GERARDO RODRÍGUEZ BOTELLO FIERRO		
VOCAL	 DIP. DAFNE DAVID LÓPEZ MARTÍNEZ		
VOCAL	 DIP. MARÍA SOFÍA DEL PERPETUO SOCORRO CASTRO ROMERO		





GOBIERNO DEL ESTADO DE YUCATÁN

PODER LEGISLATIVO

LX LEGISLATURA DEL ESTADO
LIBRE Y SOBERANO DE
YUCATÁN

CARGO	NOMBRE	VOTO A FAVOR	VOTO EN CONTRA
VOCAL	 DIP. EDGARDO GILBERTO MEDINA RODRÍGUEZ		

Esta hoja de firmas pertenece al Dictamen por el que se aprueban las cuentas públicas del ejercicio fiscal 2011 de los organismos públicos del Poder Ejecutivo del Estado de Yucatán, Poder Legislativo del Estado de Yucatán, Poder Judicial del Estado de Yucatán, Fondo Auxiliar para la Administración de Justicia del Estado de Yucatán, Fideicomiso del Fondo de Participación Ciudadana, Fundación Cultural Macay, A.C., Administración del Patrimonio de la Beneficencia Pública del Estado de Yucatán, Casa de las Artesanías del Estado de Yucatán, Colegio de Bachilleres del Estado de Yucatán, Colegio de Educación Profesional Técnica del Estado de Yucatán, Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de Yucatán, Consejo de Ciencia, Innovación y Tecnología del Estado de Yucatán, Escuela Superior de Artes de Yucatán, Fábrica de Postes Yucatán S.A. de C.V., Fideicomiso Garante de la Orquesta Sinfónica de Yucatán, Fideicomiso Irrevocable de Inversión y Administración para el Programa de Tecnologías Educativas y de la Información para el Magisterio de Educación Básica del Estado de Yucatán, Fideicomiso No. 1929-7 de Administración e Inversión para la Construcción del Hospital Regional de Alta Especialidad, Fideicomiso No. 73745-9 de Administración e Inversión para la Construcción de la Infraestructura Hospitalaria del Estado de Yucatán, Fideicomiso No. 73768-8 de Administración e Inversión de los Recursos del Programa de Calidad, Equidad y Desarrollo en Salud, Fideicomiso para la Promoción Turística del Estado de Yucatán, Fondo de Aportación para la Seguridad Pública del Estado de Yucatán, Fondo de Apoyo al Programa de Vivienda Magisterial de Yucatán, Fondo de Becas "Abogado Francisco Repetto Milán", Fondo de Fomento Agropecuario del Estado de Yucatán, Fondo Estatal para la Cultura y las Artes de Yucatán, Fondo Integral para el Desarrollo Económico de Yucatán, Fondo Mixto de Fomento a la Investigación Científica y Tecnológica CONACYT, Fondo para el Fortalecimiento de la Educación Superior en Yucatán, Fondo para la Consolidación y Fomento del Empleo Permanente en el Estado de Yucatán, Hospital de la Amistad Corea-México, Instituto de Becas y Crédito Educativo del Estado de Yucatán, Instituto de Cultura de Yucatán, Instituto de Educación para Adultos del Estado de Yucatán, Instituto de Infraestructura Carretera de Yucatán, Instituto de Seguridad Social de los Trabajadores del Estado de Yucatán, Instituto de Vivienda del Estado de Yucatán, Instituto del Deporte del Estado de Yucatán, Instituto para el Desarrollo de la Cultura Maya del Estado de Yucatán e Instituto para el Desarrollo y Certificación de la Infraestructura Física Educativa de Yucatán, contenidas en los informes de resultados enviados por la Auditoría Superior del Estado de Yucatán con los estatus de opinión otorgados, toda vez que cumplen con los requisitos establecidos en el artículo 27 de la Ley de Fiscalización de la Cuenta Pública del Estado de Yucatán.